

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por el señor FREDDY ALFREDO VENTURA PARI el 20 de mayo de 2025 contra la Resolución N° 000095-2025-INABIF/URH, de fecha 11 de abril de 2025, notificada el 23 de abril de 2025; y el Informe N° 000000-2025-INABIF-SUARH, aprobado por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 000095-2025-INABIF/URH, de fecha 11 de abril del 2025, notificada en fecha 23 de abril del 2025, se resolvió:

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **FREDDY ALFREDO VENTURA PARI** contra la Carta N° 000184-2025-INABIF/URH de fecha 27 de marzo de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, por Carta N° 000184-2025-INABIF/URH, de fecha 27 de marzo del 2025, notificada en la misma fecha, se comunicó al recurrente la no renovación de su contrato CAS transitorio, a mérito de la Clausula Vigésimo Tercero del Contrato CAS N° 09004-2025, y teniendo en cuenta: el MEMORANDO N° 001920-2025-INABIF/USPNNA e INFORME DE INCIDENCIA N° INABIF-CAR-PAUL HARRISCHINCHA Expediente N° (USPNNA20250000500), memorando mediante el cual la Directora II, responsable de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes requiere se deje sin efecto la renovación del precitado Contrato Administrativo de Servicios, comunicada mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo del 2025, atendiendo a lo informado mediante los indicados informes de incidencia; comunicándole que su último día de labores sería el 31 de marzo del 2025;

Que, el señor FREDDY ALFREDO VENTURA PARI, en fecha 20 de mayo del 2025, ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 000095-2025-INABIF/URH, de fecha 11 de abril del 2025, notificada en fecha 23 de abril del 2025;

Que, conforme al numeral 218.2 del artículo 18 del TUO de la Ley N° 27444, el plazo para la interposición de recursos administrativos es de quince (15) días hábiles computados desde la notificación de la resolución impugnada;

Que, según consta en el cargo de notificación, la Resolución N° 000095-2025-INABIF/URH fue notificada el 23 de abril de 2025 (Anexo N° 05), que obra adjunta al expediente;

Que, al haber sido interpuesto el recurso de apelación el 20 de mayo de 2025, han transcurrido diecisiete (17) días hábiles, superando el plazo legal establecido;

Que, asimismo, el artículo 21 del TUO de la LPAG establece que la notificación personal del acto



administrativo se entiende válidamente realizada cuando se efectúa en el domicilio que consta en el expediente y se diligencia con la persona a ser notificada, su representante legal, o cualquier otra persona que se encuentre en el domicilio al momento de la diligencia de notificación;

Que, conforme al **principio de preclusión procesal**, los plazos establecidos para la interposición de recursos administrativos deben respetarse estrictamente, garantizando la **seguridad jurídica** y la continuidad del procedimiento. En ese sentido, la presentación extemporánea del recurso impide su admisión a trámite;

Que, en ese contexto, el artículo 222 del TUO de la Ley N° 27444 establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 053-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el señor FREDDY ALFREDO VENTURA PARI, por haber sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, conforme al numeral 218.2 del artículo 18 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 2º.- DECLARAR firme y consentida la Resolución N° 000095-2025-INABIF/URH, manteniéndose sus efectos jurídicos en todos sus extremos.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Sub Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al Tribunal del Servicio Civil, al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Recursos Humanos

